



Ayuntamiento de Jerez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MESA REDONDA 'AGUILERA, EJEMPLARIDAD POLIVALENTE', EN LOS CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Francisco Camas Sánchez, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez -del cual es Tercer Teniente de Alcaldesa y Delegado de Cultura, Jerez Capital Cultura 2031 y Rehabilitación Patrimonio Histórico- entidad domiciliada en Jerez de la Frontera, C/ Consistorio S/N y con C.I.F. P-1102000-E.

Y de otra, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes

El Ayuntamiento de Jerez tiene encomendadas la organización y administración de los servicios públicos de cultura; el impulso de actividades culturales; el fomento de las iniciativas de origen público y privado, individual o colectivo en materia de cultura; y la promoción de las relaciones entre la administración y la sociedad civil en dicha materia, todo ello como elementos clave para la calidad de vida y bienestar social de todos los ciudadanos de Jerez.

El Ayuntamiento de Jerez, en base a lo expuesto, desarrolla anualmente en sus equipamientos –entre otras actividades culturales- una programación expositiva encaminada al fomento y difusión de las artes plásticas. Dentro del programa planificado para el año 2020 se encuentra la exposición 'MAGISTRAL AGUILERA', muestra que tendrá lugar del 2 de octubre al 1 de noviembre en la Sala De Profundis de los Claustros de Santo Domingo de Jerez, con la que el Ayuntamiento de Jerez rendirá homenaje a Miguel Pérez Aguilera (1915-2004), figura esencial dentro del arte contemporáneo español no solo por su obra, sino también por su labor docente como catedrático de dibujo del natural en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales manifiesta al Ayuntamiento de Jerez su deseo de sumarse al homenaje al maestro Pérez Aguilera, planteando para ello la organización de una actividad complementaria a la mencionada exposición.

II. Fines del Convenio

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar a cabo una actividad complementaria a la exposición 'MAGISTRAL AGUILERA'.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Ayuntamiento de Jerez

Establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la organización de una actividad complementaria a la exposición 'MAGISTRAL AGUILERA'. Dicha actividad consistirá en la mesa redonda 'AGUILERA, EJEMPLARIDAD POLIVALENTE' que, en torno a la figura de Miguel Pérez Aguilera, se celebrará el sábado 3 de octubre a las 12.00 horas en la Sala Refectorio de los Claustros de Santo Domingo de Jerez.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Jerez.

- II.1. Inclusión del logotipo y denominación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el material de difusión que se edite con motivo de la celebración de la exposición y sus actividades complementarias.
- II.2. Cesión a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la Sala Refectorio de los Claustros de Santo Domingo durante la mañana del 3 de octubre de 2020, para el desarrollo de una mesa redonda en torno a la figura de Miguel Pérez Aguilera que comenzará a las 12.00 horas, actividad que se enmarca dentro de las actividades complementarias a celebrar alrededor de la exposición.
- II.3. Difusión de la actividad a través de sus propios medios.

Estas obligaciones no suponen coste económico para el Ayuntamiento de Jerez.

TERCERA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 3.1. Remuneración de los seis participantes en la mesa redonda y de su moderador.
- 3.2. Viaje ida y vuelta desde Madrid y una noche de alojamiento en Jerez para dos de los participantes.
- 3.3. Instalación de proyector.

La valoración estimada de esta colaboración asciende a un máximo de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

CUARTA. – Régimen jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

QUINTA. – Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales y normativa anti COVID-19.

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente, así como el protocolo anti COVID-19 vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

SEXTA. –Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 4 de octubre de 2020.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberán cumplirse las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no

Ayuntamiento de Jerez

conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Extinción.

- 11.1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 11.2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes; caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez de la Frontera, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMOTERCERA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto